



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN.**

Extraordinaria CTCEN/XXXII/10/2018

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, siendo las 13:00 horas del día jueves 19 de septiembre de 2019, reunidos en la Sala bicentenario de la Independencia de este Congreso del Estado, los C.C. IBQ. Dulce María González Hernández, Asesora Adscrita al Departamento de Administración de Personal dependiente de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Nayarit y Servidora Pública designada para integrar el Comité de Transparencia, Lic. Germán Navarro Ramírez, Contralor Interno del H. Congreso del Estado y el Lic. Juan Pedro Barrón Villegas, Jefe de la Unidad de Transparencia, así como la de la voz, Lic. Angélica Araceli Piña Castillo, quien funge como enlace de la Unidad de Transparencia con el Comité de Transparencia para efectos de celebrar Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 120, 123 numerales 5 y 7, 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, *con el propósito de analizar y proceder sobre la declaratoria de inexistencia de información que más adelante se describe, bajo el siguiente orden del día:*

ORDEN DEL DÍA

1. REGISTRO DE ASISTENCIA
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR
3. APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA
4. ANALISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA YAMILE ROSARIO SAN JUAN, ASI COMO DE LA RESPUESTA REMITIDA CON EL NUMERO DE OFICIO CE/SG/RT134/2019.
5. RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SOBRE LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE INFORMACION.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO. Para iniciar con las formalidades de la presente reunión la Lic. Angélica Araceli Piña Castillo, quien funge como enlace de la Unidad de Transparencia con el Comité de Transparencia, procede al registro de asistencia:

1. IBQ. Dulce María González Hernández, Asesora en el Departamento de Administración de Personal y Servidora Pública Designada por el Presidente de la Comisión de Gobierno para integrar el Comité de Transparencia.
2. Lic. Germán Navarro Ramírez, Contralor Interno.
3. Lic. Juan Pedro Barrón Villegas, Jefe de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado.

SEGUNDO PUNTO. Se declara que existe quórum legal para sesionar y válidos los acuerdos o resoluciones que se establezcan por encontrarse presente la totalidad de sus integrantes.

TERCER PUNTO. A continuación, se somete a la consideración de los asistentes, el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

CUARTO PUNTO. ANALISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. YAMILE ROSARIO SAN JUAN RECIBIDA EL 25 DE JUNIO DEL AÑO 2019, FOLIADA CON EL NUMERO 407219, ASÍ COMO DE LA RESPUESTA REMITIDA CON NUMERO DE OFICIO CE/UT/315/2019.

ANTECEDENTES:

Expone el Lic. Juan Pedro Barrón Villegas:

1.- Con fecha 25 de junio de 2019, se recibió un escrito firmado por YAMILE LOZANO SAN JUAN, requiriendo la siguiente información:

"Solicito me sean proporcionadas copias certificadas por duplicado del proceso de creación del Estatuto Jurídico para los trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, que mediante Decreto 5587, fue publicado el 14 de mayo de 1975, esto es:

- a) *Iniciativa de Ley*
- b) *Exposición de Motivos*
- c) *Ante proyecto de Iniciativa de Ley*
- d) *Actas de Sesión Pública Extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 1974*
- e) *Actas de Sesión Pública Extraordinaria de fecha 01 de octubre de 1974*
- f) *Actas de Sesión Pública Extraordinaria de fecha 04 de octubre de 1974*
- g) *Oficio que remiten al C. Gobernador del Estado los C.C. Diputados José Félix Torres Haro y Eugenio Plantillas Grajeda, Primer y Segundo Secretario de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Nayarit, respectivamente para la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado del Decreto 5587 aprobado.*
- h) *Decreto 5587 que creo el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit,*

De la misma manera, en caso de no existir la documentación solicitada, se me extienda constancia certificada en tal sentido.

2. La solicitud de mérito, se turnó con fecha 27 de junio de 2019 a la Secretaria General de este Congreso del Estado mediante el oficio C.E./U.T/194/2019, por considerarle como la unidad administrativa tenedora de la información, a efecto que informara si se tenía la información solicitada y de cuantas hojas se componía para determinar el monto a cubrirse por la reproducción y certificación de la información.

3.- En respuesta, se recibió el oficio CE/SG/RT120/2019 de fecha 06 de agosto del presente, signado por el Lic. Mauricio Corona Espinosa, Secretario General de este H. Congreso del Estado, a través del cual se informó a esta Unidad de Transparencia que se realizó una búsqueda en los archivos que obran en esa Secretaria encontrándose parte de los documentos solicitados. Se hizo énfasis de que se trata de información generada hace más de 40 años, y aunque corresponde a documentos del proceso legislativo que son desarrollados en este Congreso, por la temporalidad no se está obligado a resguardarlos en físico; en este contexto se hizo

entrega de la Iniciativa que crea el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, la misma incluye exposición de motivos y anteproyectos de Iniciativa de Decreto que crea el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, publicado en mayo de 1975 así como Oficio que se remite para promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado del Decreto 5587; asimismo se hizo del conocimiento que no fueron encontradas, en los archivos de la Secretaría General, las actas de las Sesiones Públicas Extraordinarias de fechas 27 de septiembre y 01 de octubre y 4 de octubre todas del año 1974.

4.- La Unidad de Transparencia, informó a la solicitante mediante oficio número CE/U.T./244/2019, el monto a cubrir por la reproducción de la información, y la solicitante realizó el pago el día 09 de agosto de 2019, por un monto de \$264.00 (Doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

5.- El día 14 de agosto de la presente anualidad, se hizo entrega de información remitida por la Secretaría General de este Congreso a la solicitante.

6. Con fecha 28 de agosto de 2019 se notificó a la Unidad de Transparencia la interposición del Recurso de Revisión por parte de YAMILE LOZANO SAN JUAN, con número B/83/2019; acto seguido se hizo del conocimiento a la Secretaría General mediante oficio número C.E./U.T./288/2019 toda vez que el promovente recurre una respuesta emitida por dicha Unidad Administrativa, para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

7. La Secretaría General mediante nota número CE/SG/RT/128/2019 de fecha 05 de septiembre de la presente anualidad, hizo manifestaciones, y con ello, la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, remitió el oficio CE/UT/297/2019 el día 06 de septiembre del 2019, haciendo manifestaciones y remitiendo alegatos y pruebas. (Se ponen a la vista los documentos en mención.)

8. El 12 de septiembre de 2019, se recibió vía correo electrónico el acuerdo AC/ 1758/2019, en seguimiento al Recurso de Revisión B/83/2019; mediante el cual se requiere a este Sujeto Obligado para que en el término de 3 días hábiles remita al instituto de Transparencia y Acceso a la Información el Acta de Inexistencia de la información; por lo anterior, la Unidad de Transparencia, en la misma fecha y mediante oficio número C.E./U.T./315/2019 enteró a la Secretaría General de este Congreso del Estado del Acuerdo en mención y le solicitó que manifestara y en su caso acreditara, que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información faltante solicitada por YAMILE LOZANO SAN JUAN, es decir las actas de las sesiones públicas extraordinarias de fechas 27 de septiembre, 1 de octubre y 4 de octubre de 1974, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generó la inexistencia de la información solicitada, para efectos de que el Comité pueda Sesionar y pronunciarse al respecto.

8. El 17 de septiembre de la presente anualidad la Secretaría General de este Congreso mediante oficio CE/SG/RT134/2019 dio respuesta a la Unidad de Transparencia y en dicho oficio manifestó que una vez realizada nuevamente la búsqueda exhaustiva de las actas que no fueron encontradas inicialmente, fue posible localizar en el archivo de la Secretaría General las **Actas de Sesión Pública Extraordinaria de fecha 27 de septiembre y 1 de octubre del año 1974**, mismas que fueron adjuntadas en copia simple.

Así mismo manifiesta que se agotó la búsqueda del Acta de Sesión Pública Extraordinaria de fecha 04 de octubre de 1974, sin ser encontrada en el archivo de la Secretaría General.

QUINTO PUNTO: RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SOBRE LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE INFORMACION

Considerando

Primero. - Este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver sobre la inexistencia de información de conformidad con los artículos 120, 121, 123 numeral 7, 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. - La materia de la solicitud de acceso a la información se encuentra relacionada con información que atiende la Secretaría General del Congreso del Estado; de conformidad con los artículos 165 y 177 fracción VII del Reglamento para el gobierno Interior del Congreso del Estado, al señalar lo siguiente:

Artículo 165.- La Secretaría General del Congreso es el órgano técnico competente para realizar las funciones relacionadas con el proceso legislativo, la realización de estudios de investigación, así como dirigir los asuntos jurídico-parlamentarios, en los términos de la Ley y el presente Reglamento. Para ese efecto, se encargará de la recepción, integración, tramitación y control de los asuntos y expedientes legislativos que correspondan al ejercicio de las atribuciones del Congreso.

Artículo 177.- La Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria, es la dependencia de la Dirección de Proceso Legislativo que tendrá las siguientes funciones:

VII. Registrar, clasificar, ordenar y custodiar los expedientes que genere el trabajo parlamentario, a fin de darles el trámite correspondiente de Ley, así como para su resguardo en el archivo de la Secretaría General en su caso;

Es decir que la solicitud fue turnada a la única instancia capaz de atender la solicitud de referencia.

Tercero. Que a través del oficio número CE/SG/RT/134/2019 emitido por el Lic. Mauricio Corona Espinosa Secretario General del Congreso del Estado de Nayarit, dirigido a la Unidad de Transparencia manifestó que tras haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la unidad a su cargo fue posible encontrar solamente dos de las tres actas faltantes, no así del "**Acta de Sesión Pública Extraordinaria de fecha 04 de octubre de 1974**"; y es por esta acta solamente por la que se procederá al estudio y pronunciamiento de inexistencia por parte de este cuerpo colegiado.

Cuarto. Como ya quedó establecido, la Secretaría General, tras una nueva búsqueda en sus archivos localizó dos de los tres documentos que no fue posible hacer entrega a la solicitante, denotando con ello exhaustividad de su parte, y al tratarse de documentos cuya ciclo vital ya concluyo, por haber transcurrido más de 40 años aunado a que no fue posible catalogarlos como documentos históricos, es por ello que no se observa obligación alguna para ser preservados en los archivos de este sujeto obligado, y se observa que resulta materialmente imposible su generación, ya que se tendía que convocar a los legisladores que en 1974 sesionaron el día 04 de octubre de 1974; antes bien ha sido una casualidad el que se encuentren aun parte de los documentos que dieron origen al estatuto jurídico de los trabajadores al servicio del estado, por lo que una vez agotado lo previsto por el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se tiene a bien resolver los siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO. Por unanimidad de Votos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 fracciones I y II y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se confirma la Inexistencia propuesta por la Secretaria General, respecto del **Acta de Sesión Pública Extraordinaria de fecha 04 de octubre de 1974**, y su generación resulta materialmente imposible por ser un documento cuyo ciclo vital ya concluyó, aunado a que no hay constancia que lo acredite como un documento histórico.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia remitir copia de la presente al órgano garante de la entidad para los efectos conducentes.

No habiendo mas asuntos que tratar se declara concluida la sesión, firmando los presentes de conformidad previa lectura, el mismo día de su inicio.

Lic. Juan Pedro Barrón Villegas
Jefe de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia del
Congreso del Estado.

Lic. Germán Navarro Ramírez
Titular del Órgano Interno de Control del
Congreso del Estado de Nayarit.
Integrante con voz y voto.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

IBQ. Dulce María González Hernández
Asesora en la Dirección de Administración de
Personal, de la Oficialía Mayor y Servidora Pública
Designada para integrar el Comité de

Lic. Angélica Araceli Piña Castillo
Enlace del Comité de Transparencia
Con voz sin voto

La presente hoja de firmas corresponde a la Sesión Extraordinaria CTCEN/XXXII/10/2018 del Comité de Transparencia de Congreso del Estado de Nayarit; celebrada el 19 de septiembre de 2019.

